



## ANEXO

En la búsqueda de unos servicios públicos cada vez más cercanos y de mayor calidad, la conjunción de intereses, el diálogo social y la negociación constituyen los instrumentos más eficaces. Así lo han venido demostrando los diferentes Acuerdos alcanzados en los últimos años en la Mesa de Negociación de la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Partiendo de la coincidencia de las partes en la existencia de una relación directa entre la calidad de los servicios que presta nuestra Administración Foral y la calidad del empleo público en su seno, la negociación de las condiciones de trabajo representa un esfuerzo de mejora en ambas direcciones.

De acuerdo con lo previsto en la ley 11/85 de 2 de agosto de Libertad Sindical, en los artículos 30 y siguientes de la Ley 9/87, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (modificada por la ley 7/1990, de 19 de julio), puesto en relación con el artículo. 102 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca modificada por la Ley 17/1997, de 7 de noviembre, se ha afrontado dicha negociación sobre las condiciones de trabajo para los años 2006 y 2007 del personal al servicio de la Administración General de la Diputación Foral de Álava. A lo largo de esta negociación se ha alcanzado el PRE-ACUERDO entre la Administración y las Organizaciones Sindicales AIDEA, UGT Y CC.OO. que se adjunta.

## **1. ÁMBITO TEMPORAL**

El presente acuerdo tiene una duración de 2 años, desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Durante dicho periodo, que constituye el ámbito temporal de este acuerdo, se mantendrán invariables las condiciones de trabajo de todo el personal al servicio de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de las actualizaciones y modificaciones que se contienen en los apartados siguientes, ni de las que debatidas en la correspondiente Mesa de negociación, pudieran ser acordadas por el órgano competente.

## **2. REGIMEN RETRIBUTIVO**

### **2.1 MEDIDAS RETRIBUTIVAS PARA EL AÑO 2006**

1.- Para el personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente propuesta, el incremento general retributivo para el año 2006 será del 2%, respecto de las retribuciones anuales íntegras establecidas para el año 2005.

2.- Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.dos. de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006, las dos pagas extraordinarias de los/las funcionarios/as en servicio activo, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, más un 80% del complemento de destino mensual que perciba el funcionario/a, en la paga correspondiente al mes de junio, y por el 100 por ciento de este complemento en la del mes de noviembre, dando lugar a los importes que figuran en el cuadro Anexo I.

3.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.cuatro. de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006, se establece, un fondo destinado a la modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora de la productividad en la Administración General de la Diputación Foral de Álava, cuya cuantía será un porcentaje de la masa salarial de 2005, que garantice un incremento de la masa salarial para el año 2006 de un 4,6%. A tal fin se procederá a establecer un sistema que permita retribuir mediante el complemento de productividad, el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa con que la que el funcionario/a desempeña su puesto de trabajo.

El fondo se aplicará, a través del complemento de Productividad mediante el sistema de evaluación que, previa negociación con la representación sindical, se acuerde para el ejercicio 2006.

## **2.2 MEDIDAS RETRIBUTIVAS PARA EL AÑO 2007**

1.- Para el personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente propuesta, el incremento general retributivo para el año 2007 será el porcentaje que fije la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, respecto de las retribuciones anuales establecidas para el año 2006.

2.- En lo que respecta al ejercicio 2007, para el cumplimiento de los objetivos de modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora de la productividad en la Administración General de la Diputación Foral de Álava, se dotará un fondo destinado a la modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora de la productividad en la Administración General de la Diputación Foral de Álava, cuya cuantía será un porcentaje de la masa salarial de 2006, que garantice un incremento de la masa salarial para el año 2007 de un 4%. A tal fin se procederá a establecer un sistema que permita retribuir mediante el complemento de productividad, el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa con que la que el funcionario/a desempeña su puesto de trabajo.

El fondo se aplicará, a través del complemento de Productividad mediante el sistema de evaluación que, previa negociación con la representación sindical, se acuerde para el ejercicio 2007.

## **3.- GARANTÍAS RETRIBUTIVAS**

En el caso de que en el cómputo global de los dos años que comprende el presente Acuerdo, el porcentaje de incremento acumulado de los Índices de Precios al Consumo estatales correspondientes a los años 2006 y 2007 fuera superior al porcentaje de incremento retributivo total establecido en el presente Acuerdo, se procederá, al finalizar dicho período, a incrementar el fondo destinado a la modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora de la productividad correspondiente al año 2007 con la cantidad que corresponda, con el fin de garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo.

## **4.- JORNADA LABORAL**

4.1.- Durante la vigencia del presente acuerdo, y sin perjuicio de lo dispuesto para puestos con jornada inferior a la normalizada, la jornada para todo el personal de la Administración General de la Diputación Foral de Álava será de 1.592 horas de presencia efectiva.

4.2.- El desempeño esporádico de trabajo en sábado, no previsto en calendario, será objeto de la misma compensación que el realizado en domingo o festivo.

4.3.- Tratamiento de sábados en horarios especiales: En los casos de ausencias prolongadas del servicio por razón de bajas de enfermedad, realización de cursos, permisos de maternidad-paternidad, asuntos propios y otros similares, por cada mes completo de ausencia se computarán dos sábados como festivos y el resto como laborables.

## **5.-VACACIONES**

En cada ejercicio anual la suma del tiempo en situación de baja médica más el periodo de vacaciones correspondiente, con independencia de cuando éstas se disfruten, no excederá de un año.

## **6.- PREVISION SOCIAL COMPLEMENTARIA**

La Diputación Foral de Álava, en cuanto promotora de planes de pensiones de empleo o seguros colectivos, en vigor y autorizados con anterioridad al 1 de enero de 2003, a los que contribuye con una aportación a su cargo superior al 0,50 % de la masa salarial, señalada como máxima en el artículo 19. Tres. de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006, se compromete a mantener su cuantía, quedando absorbido dentro de la misma el incremento porcentual autorizado por la normativa básica de aplicación.

## **7.- SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

Se retomará la actividad del Comité de Valoración, para ello y durante el mes de julio dicho Comité será convocado. Se establecerán los mecanismos pertinentes con el fin de que, con carácter previo a la publicación de la convocatoria para la provisión de puestos por el sistema de concurso, se eleven a definitivas la totalidad de valoraciones provisionales de los puestos de trabajo que existen en la actualidad.

En el mismo sentido, durante la vigencia de este Acuerdo se llevarán a cabo los trabajos necesarios para la actualización de los trabajos de valoración de los puestos de trabajo.

## **8.- MEDIDAS PARA LA GENERACIÓN DEL EMPLEO**

### **8.1.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

La reducción de la temporalidad será un objetivo esencial en la actividad en materia de personal con el fin de fomentar el empleo estable y de calidad, por ello la Administración Foral con la participación de la representación social, diseñará y convocará durante la vigencia de este Acuerdo una Oferta de Empleo Público que incluya las plazas vacantes sobre las que no exista reserva o estén incursas en procesos de provisión.

En la Oferta de Empleo Público se realizará una reserva no inferior a un 5% de las plazas incluidas a personas con discapacidad que tengan reconocida dicha condición legal. A tal fin y para garantizar el desarrollo de las pruebas selectivas a personas con discapacidad se propiciará las adaptaciones de los medios de realización de los ejercicios que sean necesarias.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente la Diputación Foral de Álava manifiesta su voluntad de convocar periódicamente Ofertas de Empleo Público con el fin de alcanzar una tasa de temporalidad inferior al 6% de los puestos de trabajo de naturaleza estructural.

## **9. FORMACIÓN Y PROMOCIÓN**

La Administración General de la Diputación Foral de Álava con participación de la representación sindical impulsará un Plan de Formación para el personal a su servicio que tenga por objetivos la promoción interna y el desarrollo de la carrera profesional, así como la adquisición de las necesarias destrezas a que obligan la aplicación de las nuevas tecnologías y los cambios organizativos que se anticipan. A tal fin, actualmente se encuentra en proceso de elaboración el diagnóstico de necesidades formativas que será puesto en marcha para las actividades formativas del ejercicio 2007.

## **10. CARRERA ADMINISTRATIVA Y PROMOCIÓN INTERNA**

### **10.1 Concurso de Traslados**

La Diputación Foral de Álava concluirá antes de finalizar el año 2006 el concurso de traslados que actualmente se encuentra pendiente de su aprobación.

### **10.2.- Promoción Profesional**

La Diputación Foral de Álava manifiesta su compromiso de impulsar y promover con medidas efectivas la promoción profesional de sus empleados/as, de acuerdo con los sistemas de provisión de puestos de trabajo existentes y de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

La promoción profesional no es solo una medida para desarrollar la carrera administrativa, sino que debe ir unida a la prestación de unos servicios públicos de mayor calidad para atender las demandas cada vez más exigentes de la ciudadanía.

En tal sentido y sin perjuicio de abordar la problemática de la carrera profesional con carácter general, se negociará con la representación sindical un Plan de Racionalización de Recursos Humanos en el ámbito de la Administración General de la Diputación Foral de Álava con el fin de abordar, entre otros temas, la promoción interna del personal de la DFA perteneciente a la escala de administración general, subescala auxiliar.

Asimismo, se llevará a cabo la adaptación de su Relación de Puestos de Trabajo para dar entrada al grupo B de la escala de administración general.

## **11.- LICENCIAS Y PERMISOS**

### **11.1.- Licencia por paternidad**

Por el nacimiento de hijo/a el padre funcionario, o en el caso de adopción o acogimiento, tendrá derecho a una licencia de 10 días laborables, consecutivos o no, comprendidos en el periodo de 30 días naturales a partir de la fecha de nacimiento o la llegada del hijo/a a acoger o a adoptar.

### **11.2 Licencia por cuidado de menores o disminuidos físicos o psíquicos**

El personal funcionario que por guarda legal tenga a su custodia a un niño menor de doce años o a un disminuido físico o psíquico que no desarrolle actividad retribuida alguna, tendrá derecho a la reducción en un tercio o en la mitad de la jornada laboral, al principio o al final de la jornada, a elección del empleado público, con la reducción proporcional de todas sus retribuciones, incluida la antigüedad. Dicha licencia tendrá una duración mínima de un año y se concederá con carácter ininterrumpido para todo el periodo solicitado.

### **11.3.-Licencia por enfermedad grave o fallecimiento**

El supuesto de licencia por fallecimiento o enfermedad grave de parientes se amplía al supuesto de cualquier grado de consanguinidad o afinidad siempre y cuando se acredite la convivencia con el funcionario/a, mediante el correspondiente certificado.

### **11.4.- Permiso por asuntos personales**

Para el año 2007 se establece un permiso por asuntos personales de hasta dos días, en proporción al tiempo trabajado durante dicho año. El disfrute deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días naturales con respecto a la fecha de inicio del mismo, debiendo ser autorizado, en cualquier caso, por el Jefe de la unidad correspondiente, a efectos de la correcta prestación del servicio.

## **12. AYUDAS SOCIALES**

### **12.1 Fondo Social:**

Las cuantías de la aportación institucional para prestaciones complementarias de la Mutua Foral de Álava se establece en 145.000€ para cada uno de los ejercicios 2006 y 2007.

### **12.2 Adquisición Vivienda Habitual**

La cuantía máxima del préstamo auxiliado se establece en 52.306€ y 54.242€ para los años 2006 y 2007 respectivamente. La ayuda máxima será de 3 puntos de interés, siempre que se acredite el abono de los mismos.

### **12.3 Becas y ayudas de estudio**

Se incrementará la cantidad destinada a ayudas para la formación reglada del personal y de sus hijos para cada uno de los ejercicios 2006 y 2007, quedando fijada respectivamente, en 41.823€ y 43.371€ respectivamente.

### **12.4 Anticipos reintegrables**

El límite máximo se establece en 5.800€ a devolver, a opción del empleado, en 12, 24 ó 36 mensualidades. La cuantía del Fondo se fija en 373.000€

## **13. JUBILACIÓN VOLUNTARIA POR EDAD**

Con relación a las primas de jubilación por edad que se encuentran ya establecidas y en el supuesto de que el funcionario/a no cumpla con los requisitos exigidos para acceder a la pensión de jubilación contributiva del Sistema Público de Seguridad Social, y sea mayor de 60 años de edad, tendrá derecho a percibir la prima de jubilación voluntaria en igual cuantía que el resto de los funcionarios/as, previa solicitud de baja definitiva de la condición de funcionario/a de carrera

Para que surta efectos lo previsto en el presente artículo, será necesario que dicha petición sea realizada con al menos 3 meses de antelación a la fecha de cumplimiento de la edad prevista para la jubilación voluntaria por edad y que sea aceptada por el Departamento competente en materia de Función Pública.

La percepción de estas primas serán incompatibles con el ejercicio de cualquier actividad retribuida tanto por cuenta propia como ajena.

## **14.- MEDIDAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Con adscripción en el Departamento de Presidencia se va llevar a cabo la dotación de personal específicamente preparado en materia de Igualdad de Oportunidades. A tal fin se ha convocado una bolsa de trabajo para la cobertura inmediata de uno o dos asesores en materia de igualdad de oportunidades, cuyo cometido será analizar, valorar y proponer medidas en esta materia.

## **15.- MEDIDAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE ACOSO EN GENERAL**

### **15.1.-Medias de Protección contra la violencia de género.**

I.- La Diputación Foral de Álava facilitará, en aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, todas

aquellas medidas a su alcance que faciliten la protección de sus empleados/as víctimas de la violencia de género.

Entre otras medidas, el empleado/a foral víctima de violencia de género tendrá derecho al traslado del centro de trabajo en la medida de las disponibilidades existentes.

Asimismo, se podrá solicitar el pasar a la situación de excedencia con reserva del puesto de trabajo de acuerdo con los términos legales establecidos.

Tendrá, igualmente, derecho a una reducción de jornada laboral, con disminución proporcional de su retribución, durante el tiempo que dure la orden judicial de protección a favor de la víctima, de acuerdo con los criterios que se fijen por el Departamento competente en materia de Función Pública.

II.- Las situaciones de violencia de género que den lugar al reconocimiento de los derechos recogidos anteriormente se acreditarán mediante orden judicial de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente podrá acreditarse esta situación, mediante informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que el/la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte orden de protección.

### **15.2.-Protocolo en materia de acoso laboral.**

Con carácter inmediato se retomarán los trabajos iniciados con anterioridad al presente Acuerdo con el fin de dotar a la Diputación Foral de Álava de un instrumento que promueva las medidas preventivas en contra de todo tipo de acoso laboral, así como la eficacia, celeridad y confidencialidad en todos los trámites que se lleven a cabo en el marco de un procedimiento formal encaminados a esclarecer mediante investigación la existencia o no de acoso laboral. El Protocolo que se dicte en esta materia entrará en vigor antes de que finalice el año 2006.

### **16.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD**

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la propuesta y consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en materia de prevención de riesgos.

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité se reunirá al menos una vez cada tres meses. Con carácter extraordinaria se reunirá cuando sea convocado por el Presidente por propia iniciativa o siempre que lo solicite alguna de las representaciones del mismo, de acuerdo con la normativa actualmente vigente, recogida en el Decreto Foral 52/2000, del Consejo de Diputados de 16 de mayo.

### **17.- CONTRATOS DE RELEVO Y SUSTITUCIÓN.**

Se manifiesta la voluntad de instar a la Administración competente a que se instrumenten las medidas necesarias para que la aplicación de los contratos de sustitución, así como los contratos de relevo, sean también posibles para el personal funcionario adscrito al

régimen general del a Seguridad social y/o cualesquiera otras medidas tendentes al rejuvenecimiento de las plantillas.

## **18.- MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

La Diputación Foral de Álava se compromete a limitar las contrataciones, especialmente en cuanto se refieren a materias propias de su actividad, diferenciándose de lo que puedan ser servicios auxiliares.

Durante la vigencia del presente Acuerdo la Administración General de la Diputación Foral de Álava no externalizará los servicios públicos que actualmente gestiona de forma directa, salvo que resulte necesario por circunstancias excepcionales o imprevisibles, o bien porque la complejidad técnica de la actividad impida a la Administración Foral mantener dicha gestión directa.

Cuando la Administración General de la Diputación Foral de Álava pretenda crear nuevos servicios públicos se compromete a valorar, en primer término, la conveniencia de prestarlos mediante gestión directa. En cualquier caso, si la Diputación Foral tuviera que optar por la gestión indirecta del nuevo servicio público, tanto los Pliegos de Condiciones como la dotación económica correspondientes deberán garantizar el respeto a las condiciones laborales que se deriven de los marcos de negociación colectiva vigentes del sector y aplicables a cada supuesto.

Cuando se comunique a la Dirección de Función Pública la opción por la gestión indirecta de un nuevo servicio público con carácter permanente, dicha Dirección dará traslado de la información a la Junta de Personal.

En cualquier caso, semestralmente se informará a la Junta de Personal del estado de las diversas subcontrataciones en el ámbito de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, dicha información incluirá los siguientes extremos relativos a cada contrato de gestión de servicio público:

- a) Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la entidad adjudicataria.
- b) Objeto y duración del contrato de gestión de servicio público.
- c) Lugar de ejecución del contrato.
- d) En su caso, número de trabajadores que son ocupados por la entidad adjudicataria en el centro de trabajo de la Administración General de la Diputación Foral de Álava.
- e) Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

## **19.- ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINSTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA**

Se fijará un calendario de reuniones con el fin de negociar a lo largo del ejercicio 2006 la obtención de un documento que recoja las condiciones de empleo vigentes en el ámbito de la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

La reducción de la temporalidad será un objetivo esencial en la actividad en materia de personal con el fin de fomentar el empleo estable y de calidad

## **20.- INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO**

El importe de la dieta por comida o cena dentro de Álava actualmente fijada en 12€ sufrirá el mismo incremento para el ejercicio 2006 que resulte de la adaptación de los importes fijados mediante Decreto 16/1993, de 2 de febrero, del Gobierno Vasco, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificado parcialmente por el Decreto 267/2000, de 2 de febrero o de la resolución que lo sustituya.

A los efectos de fijar el importe de la dieta se considerará ésta global, es decir en un importe diario, comida y cena.

## **21.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO**

Con el fin de examinar, resolver e interpretar cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Acuerdo, las partes signatarias se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento cuyos acuerdos sean vinculantes.

En particular dicha Comisión abordará a partir del mes de septiembre como primer punto a tratar los criterios para el reparto del complemento de productividad previsto en el presente Acuerdo, correspondiente a los años 2006 y 2007.

Dicha comisión de Seguimiento estará formada en igual número por representantes de cada una de las partes firmantes del Acuerdo, Administración y Representación Sindical.

Dependientes de dicha Comisión se crearán cuantas subcomisiones o grupos de trabajo se estimen necesarias.

La Comisión de Seguimiento y, en su caso, las subcomisiones o grupos de trabajo enmarcarán su actividad atendiendo a la normativa vigente y, particularmente, a lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio.



La Comisión de Seguimiento fijará su sistema de funcionamiento en la primera reunión que se convoque al efecto.

Para la resolución de conflictos se estará a lo dispuesto en el sistema previsto a tales efectos en el apartado Decimoquinto del Acuerdo de las condiciones de empleo del personal funcionario al servicio de la Administración General de la Diputación Foral de Álava para los años 2002 y 2003, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación, a excepción de lo dispuesto en los apartados 2 y 4.1, que causarán efecto a partir del 1 de enero de 2006, y de aquellos extremos que señalen una fecha de efectos concreta.

### **ANEXO (I)**

En aplicación de lo establecido en el artículo 19 Dos, párrafo segundo, de la Ley 30/2005 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, en relación con lo dispuesto en el punto 2.1, apartado 2, del pre-acuerdo, las pagas extraordinarias, además del sueldo y trienios, incluirán la cuantía total que a continuación se señala, según el nivel de complemento de destino mensual que se perciba:

<b>NIVEL</b>	<b>IMPORTE EUROS- JUNIO</b>	<b>IMPORTE EUROS- DICIEMBRE</b>
30	766,41	958,01
29	687,45	859,31
28	658,55	823,18
27	629,63	787,03
26	552,38	690,47
25	490,08	612,60
24	461,18	576,47
23	432,28	540,34
22	403,35	504,18
21	374,48	468,09
20	347,86	434,82
19	330,10	412,62
18	312,32	390,40
17	294,55	368,18
16	276,83	346,03
15	259,04	323,80
14	241,29	301,61
13	223,52	279,39
12	205,74	257,17
11	187,99	234,98
10	170,24	212,79
9	161,36	201,69